



Los Señores Directores Generales de Rentas en Carta de 28 de Marzo último me incluyen el Real Decreto siguiente:

„ Los grandes y crecidos dispendios que ocasiona la
„ justa y costosa Guerra en que la Nacion se halla , me
„ obligan á buscar y adoptar los medios oportunos que sin
„ ser gravosos á mis amados Vasallos , pueden servir á au-
„ mentar el líquido ingreso de mi Real Erario. Y conside-
„ rando que la Renta de la Sal por su naturaleza , por el
„ precio moderado á que se vende con respecto á los demás
„ géneros estancados , y á el precio que tiene en otras
„ Potencias de Europa , y finalmente por la igualdad y
„ justa proporción con que recae este impuesto sobre to-
„ dos los Vasallos , admite sin duda alguna sobreprecio,
„ ó recargo temporal , con cuyo producto pueda atender-
„ se en parte á las urgencias actuales ; he venido en re-
„ solver , con acuerdo de mi Consejo de Estado , que des-
„ de luego se exijan quatro reales de vellon mas en el
„ precio de cada fanega de Sal , baxo las condiciones de
„ que este sobreprecio ha de cesar precisamente dos años
„ despues de concluida la Guerra , y de que no ha de
„ comprehender á la Sal que consuman en sus Salazones
„ los Pescadores , á quienes se les dará la que acrediten
„ necesitar para este objeto al precio á que actualmente
„ la reciben. Tendreislo entendido , y pasaréis Copia de
„ este Decreto al Consejo de Hacienda , al Superintendente
„ general interino de ella , y demas Ministros á quienes
„ convenga , con las órdenes y advertencias que estimá-
„ reis correspondientes para el mas exácto cumplimiento
„ de esta mi Real determinacion. = Señalado de la Real
„ Mano de S. M. = En Aranjuez á 17 de Marzo de 1794. =
„ A. D. Diego de Gardoqui. = Es copia del Decreto original,
„ que S. M. se ha servido expedirme. Aranjuez 17 de
„ Marzo de 1794. = Gardoqui.

Y para que dicha Real Resolucion tenga su debido cumplimiento en todas sus partes , prevengo á V. que
en